DECRETO SUPREMO N° 5769
RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 23 y 34 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado determinan como competencias exclusivas del nivel central del Estado, la política fiscal; y la deuda pública interna y externa.

Que el Decreto Supremo N° 3364, de 18 de octubre de 2017, tiene por objeto determinar las obligaciones de las Entidades que intervengan en el proceso de transferencia de recursos externos de crédito o donación oficial.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3364 dispone que la transferencia de recursos externos de crédito será establecida mediante el Decreto Supremo que autorice la suscripción del Documento de Crédito.

Que los incisos p), dd), y ee) del Artículo 42 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, Organización del Órgano Ejecutivo, señalan como atribuciones de la Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas, administrar y negociar el endeudamiento público interno y externo, incluyendo la contratación de financiamiento externo; proponer políticas y estrategias de inversión y financiamiento para el desarrollo del país; y gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo.

Que para la ejecución del "Programa de Apoyo a la Estabilidad Macroeconómica y Fiscal de Bolivia", se ha gestionado ante el Banco Interamericano de Desarrollo – BID un financiamiento de hasta $us500.000.000.- (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), siendo el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Organismo Ejecutor.

Que es necesario autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No. 6220/OC-BO con el BID, a objeto de materializar el financiamiento para el "Programa de Apoyo a la Estabilidad Macroeconómica y Fiscal de Bolivia".

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

a) Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No. 6220/OC-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para el "Programa de Apoyo a la Estabilidad Macroeconómica y Fiscal de Bolivia";

TEXTO DE CONSULTA
Gaceta Oficial de Bolivia
Derechos Reservados © 2026

b) Disponer la transferencia de los recursos externos de crédito a la Libreta de Recursos Ordinarios de la Cuenta Única del Tesoro – CUT.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN).

I. Se autoriza a la Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, a suscribir con el BID el Contrato de Préstamo No. 6220/OC-BO por un monto de hasta $us500.000.000.- (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinado al "Programa de Apoyo a la Estabilidad Macroeconómica y Fiscal de Bolivia".

II. Suscrito el Contrato de Préstamo No. 6220/OC-BO, éste deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento del numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3.- (TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTERNOS DE CRÉDITO).

I. Cumplida la formalidad prevista en el Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, se otorgará en calidad de transferencia los recursos del Contrato de Préstamo No. 6220/OC-BO con el BID, mismos que serán depositados en la Libreta de Recursos Ordinarios de la CUT.

II. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su condición de Organismo Ejecutor, queda sujeto a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3364, de 18 de octubre de 2017, en lo que corresponda.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

FDO. RODRIGO PAZ PEREIRA, Héctor Francisco Huanca Gutiérrez, Fernando Hugo Aramayo Carrasco, Christian Andrés Morales Burgos, Ernesto Justiniano Urenda, Marco Antonio Oviedo Huerta, Williams José Bascopé Laruta, Carlos Pedro Marcelo Blanco Quintanilla, Marco Antonio Calderón De La Barca Quintanilla, Ricardo Erick Sanjines Chavez, Marcela Tatiana Flores Zambrana, Mauricio Zamora Liebers MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

TEXTO DE CONSULTA
Gaceta Oficial de Bolivia
Derechos Reservados © 2026